



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: TIENE ANEXOS I y II EX-2022-06375625- -UBA-DMEA#FMED MB

SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO: la resolución (CD)nº 2183/07 en la que se aprueba el Reglamento de Racaudación y Distribución de Aranceles de Actividades de Educación Médica; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente proceder a la redacción de nuevas normas que se adapten a las nuevas tecnologías informáticas.

Que la Secretaría de Educación Médica luego de analizar la resolución (CD)nº 2183/07 ha intervenido en la redacción de las normas que se proponen.

Que es necesario reemplazar la resolución (CD)nº 2183/07 y establecer normas individuales para la Dirección de Carreras de Especialistas, Dirección de Maestrías y Cursos y Programas de Actualización.

Que se aprueba el dictamen de la Comisión de Postgrado y Residencias Médicas.

Que el Estatuto Universitario en su artículo 113º faculta a este cuerpo para el dictado de la presente.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Recaudación y Distribución de Aranceles de la Dirección de Carreras de Especialista que figura en el Anexo I, ACDT-2023-2-UBA-SG#FMED, que forma parte de la presente y consta de 2 (dos) hojas.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Cuadro Arancelario que figura en el Anexo II, ACDT-2023-1-UBA-SG#FMED, que forma parte de la presente y consta de 1 (una) hoja, para el ciclo lectivo 2023.

ARTÍCULO 3º.- Derogar la resolución (CD)nº 2083/07 a partir de la entrada en vigencia de la nueva reglamentación que se propicia.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecido que previo a la implementación de la presente resolución la Dirección General de Organización y Sistemas, deberá adecuar el actual sistema informático a las disposiciones de la misma.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRESE; tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Administración, la Dirección General de Hacienda y la Dirección de Tesorería; pase a la Dirección General de Organización y Sistemas y a la Dirección de Carreras de Especialistas para su conocimiento y demás efectos que correspondan según lo establecido en la presente; pase a la Secretaría de Educación Médica para su conocimiento; cumplido pase a guarda temporal.

Digitally signed by DAMIN Carlos Fabian
Date: 2023.02.02 14:49:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by BRUSCO Luis Ignacio
Date: 2023.02.03 14:19:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I

Reglamento de Recaudación y Distribución de Aranceles de la Dirección de Carreras de Especialista.

Artículo 1º: Los alumnos no podrán ser habilitados a rendir los exámenes de cada modulo, asignatura ni tampoco ingresar al ciclo lectivo siguiente sin haber hecho efectivo el pago correspondiente al periodo en curso.

Artículo 2º: Los Directores de Carreras de Especialización podrán solicitar el reintegro de un monto porcentual de lo recaudado en concepto de arancel por los inscriptos, para afrontar los gastos que demande el desarrollo de la actividad.

Artículo 3º: El reintegro será recaudado a través del cobro de una matrícula por alumno y por ciclo lectivo, consistente en el 30% del total de lo que correspondiere abonar por cada ciclo lectivo completo.

Artículo 4º: Sin perjuicio de los expuesto en los artículos 1º, 2º y 3º, los reintegros deberán efectuarse con la verificación de la actividad académica del respectivo Director, situación que se corrobora con la visualización de las actas de exámenes del ciclo lectivo pertinente a través del Sistema de Gestión de Posgrado.

Artículo 5º: El trámite de reintegro será iniciado en la Dirección de Carreras de Especialista, con el visto bueno de la Secretaría de Educación Médica, quien remitirá los actuados a la Dirección General de Hacienda.

Artículo 6º: La presentación deberá ser solicitada por el Director, adjuntando el listado del **Lote de Reintegro** (generado por el Sistema de Gestión de Posgrado), y la documentación tributaria pertinente requerida por la Facultad de Medicina. En caso que el Director se encuentre imposibilitado y no pueda iniciar el reintegro, el mismo podrá ser solicitado por el Subdirector de la Carrera. Si una vez cerrado el Lote se realizan nuevos pagos deberán generar una nueva solicitud de reintegro.

Artículo 7º: Los aranceles serán establecidos por el Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría de Educación Médica.

Artículo 10º: Abonará en carácter de argentino aquel extranjero que haya realizado el trámite de cambio de DNI.

Artículo 11º: En el momento de admisión a una actividad el alumno podrá optar entre abonar la totalidad en un solo pago o abonar en cuotas.

Artículo 12º: Dejar establecido que los alumnos que no abonen, en tiempo y forma, el arancel correspondiente al ciclo lectivo en curso, se les actualizará el monto al momento de realizarse el pago.

Artículo 13º: Todo alumno que tenga aprobado un pedido de reincorporación deberá abonar lo que correspondiere a un año del valor actual.

Artículo 14º: Aquel alumno que deba recursar un año, siempre y cuando no haya perdido la regularidad, deberá abonar el correspondiente al valor del ciclo lectivo actual.



Anexo Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: ANEXO I EX-2022-06375625- -UBA-DMEA#FMED MB

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by DAMIN Carlos Fabian
Date: 2023.02.02 14:25:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO II

ACTIVIDAD	ARGENTINOS	EXTRANJEROS
Carrera de Especialización	\$ 80.000 por año más matricula	\$ 350.000 por año más matrícula
Reincorporación y Convalidación de Exámenes	\$ 80.000	\$ 350.000
Arancel por preinscripción	\$ 2.000	\$ 5.000
MATRICULA	30 %	30%



Anexo Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: ANEXO II EX-2022-06375625- -UBA-DMEA#FMED MB

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by DAMIN Carlos Fabian
Date: 2023.02.02 14:25:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires